



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 783-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 01 de Octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 9234-2019, presentado por EDWIN CARLOS DAVIRAN ARTICA identificado con DNI N° 06789090 representante de la empresa AGROINCON S.A.C. con RUC N° 20603148500 quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio denominado Puesta del Sol, ubicado en el tramo km 119-120 de la carretera Panamericana Sur (margen derecho de norte a sur); distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 282,275.04 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante con carta de fecha 23.09.2019
- Minuta de compra venta del predio denominado Puesta del Sol
- Memoria descriptiva, Plano de ubicación localización, plano perimétrico, elaborado por el Ing. Iovan Javier Marquez CCallocunto con CIP N°76365
- Recibo de pagos N°25335 de fecha 23.09.2019 por el monto de S/ 173.00
- Copia de Declaración jurada de autoavaluo emitido por la Municipalidad de Cerro Azul
- Inscripción de Sociedad Anónima de AGROINCON SAC
- Certificado de vigencia a favor de Daviran Artica Edwin Carlos

Que, los datos técnicos son:

Posionario: AGROINCON SAC
Representante: Edwin Carlos Daviran Artica
Denominación de predio: Puesta del Sol
Ubicación del predio: Entre tramo del km 119-120 de la carretera Panamericana Sur
Distrito: Cerro Azul
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Área Total: 282,275.04 m2
Perímetro: 2,652.38 ml.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo al Informe N°1226-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 01.10.2019, manifiesta que en vista de lo solicitado y evaluado y de acuerdo a la Ordenanza N° 041-2001- MPC que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Cerro Azul la Zonificación que le corresponde es Zona de Habilitación Recreacional de Playa ZHR. En cuanto a vías, se accede al predio a través de la carreta Panamericana Sur altura del km 119-120; con sección Vial RM N°411-2001- MTC/15.02 de 24.00 ml derecho de vía y 26.00 ml de uso restringido de Vía. Y según la Ordenanza N°041-2001- MPC, se debe construir una vía secundaria o alterna a la carretera Panamericana Sur, la cual tendrá una distancia de 150.00 m, con un colchón de forestación, que significa un aporte de los propietarios al distrito. Esta vía tendrá un ancho mínimo de 20.00 ml. A definir en Planeamiento Integral; por lo que, se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, según los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, de acuerdo al TUPA de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz

"Cañete, Zona y Capital del Arte Negro Nacional"

EL ALCALDE N° 280 SAN VICENTE DE CAÑETE PROV. CAÑETE DES. LIMA

ALCALDE N° 280 SAN VICENTE DE CAÑETE PROV. CAÑETE DES. LIMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO de Zonificación y Vías N° 0270-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, presentado por EDWIN CARLOS DAVIRAN ARTICA identificado con DNI N°06789090 representante de la empresa AGROINCON S.A.C. con RUC N° 20603148500 quien solicita certificado de zonificación y vías, del predio denominado Puesta del Sol, ubicado en el tramo km 119-120 de la carretera Panamericana Sur (margen derecho de norte a sur); distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 282,275.04 m2; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Luna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 200, 141, CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TLF. (01) 181-1861

CAÑETE, LUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0270-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº9234-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio denominado Puesta del Sol, ubicado en el tramo km 119-120 de la carretera Panamericana Sur (margen derecho de norte a sur); distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 282,275.04 m²; tiene la siguiente zonificación:

ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (ZHR).-

Zona de Habitación Recreacional – ZHR: Son aquellas señaladas en el plano de zonificación inmediata a la ZRP en la cual se permiten viviendas (Vp) y edificaciones de uso turístico-recreacional.

Será destinado para uso Turístico-Recreacional-Deportivo.

Usos permitidos: Jardines, lagunas, bosques, parques. Juegos infantiles y parque de diversión Campos deportivos.

De acuerdo al plano de zonificación aprobado en la Ordenanza Nº 041-2001- MPC del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Cerro Azul.

REFERENCIA A VIAS.-

Se accede al predio por la carretera Panamericana Sur altura del km 119-120; con sección Vial de 24.00 ml de derecho de vía y 26.00 ml de uso restringido de Vía según RM Nº411-2001-MTC/15.02. Y según la Ordenanza Nº041-2001- MPC, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Cerro Azul, se debe construir una vía secundaria o alterna a la carretera Panamericana Sur, la cual tendrá una distancia de 150.00 m, con un colchón de forestación, que significa un aporte de los propietarios al distrito. Esta vía tendrá un ancho mínimo de 20.00 ml. A definir en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

AGROINCON S.A.C.

RUC Nº20603148500

EDWIN CARLOS DAVIRAN ARTICA

DNI Nº06789090

San Vicente de Cañete, 01 de Octubre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSALESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses